SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0114-ARC-CBNL01-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 825.000.532-1

El señor Capitán de Navío **WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO**, en calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" debidamente facultado mediante Resolución No. 5330 de 02 de septiembre de 2022 Acta de Posesión No. 096 de 06 de septiembre 2022, y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4323 de 23 de junio de 2022, y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S. A. S.** identificada con NIT. 825.000.532-1 representada legalmente por la señora PATRICIA DEL CARMEN GARAY ZUÑIGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.802.969 de Cartagena, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (PRÓRROGA) del Contrato No. 0114- ARC-CBNL01-2022 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A"**, previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato de No. 0114-ARC-CBNL01-2022 fue suscrito el día 1 de diciembre de 2022 por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TCE ($12.250.000,00) exento de IVA (acuerdo lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 10) y demás erogaciones tributarias que correspondan. c) Que mediante fecha 27 de marzo de 2023, se realiza primera modificación en prórroga hasta el 28 de abril de 2023 y se realiza primera modificación adición en valor por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000,000,00) exento de IVA (acuerdo lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 10) y demás erogaciones tributarias que correspondan, sumando un valor total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.250.000,00) EXENTO DE IVA (acuerdo lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 10) y demás erogaciones tributarias que correspondan. d) Que mediante ponencia de fecha 27 de abril de 2023, el señor Capitán de Corbeta CARLOS ENRIQUE MORALES CORREA en su calidad de Gerente de Proyecto solicita realizar prórroga hasta el 28 DE MAYO DE 2023 al contrato No. 0114-ARC-CBNL01-2022 teniendo en cuenta las necesidades inmediatas que presentan los componentes adscritos a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" con relación a la prestación de servicio de alquiler de vehículos con conductor ya que se avecina el desarrollo de la tercera reunión de alistamiento de la Operación Unitas del 14 al 19 de mayo de 2023, la cual tiene como epicentro la ciudad de Cartagena. Para la realización del evento en mención, se deberá suplir el servicio de transporte para aproximadamente 100 personas las cuales serán participantes y deberán realizar desplazamientos dentro del casco urbano de la ciudad, el evento de la visita del buque escuela Juan Sebastián del Cano de España del 04 al 09 de mayo de 2023, de igual forma el apoyo de transporte de la visita de señores oficiales de insignia de diferentes países invitados a estos eventos. Que el presente contrato tiene un porcentaje de ejecución del 49.72% a la fecha de la presente modificación y presenta un saldo pendiente por ejecutar de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($9.391.351,00) EXENTO DE IVA (acuerdo lo señalado en el artículo 476 del estatuto tributario en sus numerales 9 y 10) y demás erogaciones tributarias que correspondan, lo cual permite ampliar en tiempo hasta tanto se ejecute la totalidad del presupuesto oficial. e). Que con documento privado de fecha 27 de abril de 2023 la señora PATRICIA DEL CARMEN GARAY ZUÑIGA en su calidad de representante legal de la firma EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S. acepta la solicitud de prórroga al Contrato No. 0114-ARC-CBNL01-2022 hasta el día 28 de mayo de 2023. f) Que mediante oficio No. 20230020791312773/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLNA-CBN1-JDESEG-JDISAP-25.2 de fecha 25 de abril del 2023, el supervisor del contrato Teniente de Fragata Carmona Zuluaga Julián David emite concepto de viabilidad de la prórroga del contrato No. 0114-ARC-CBNL01-2022 hasta el día 28 de mayo de 2023. g). Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN la cual quedará de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato No. 0114-ARC-CBNL01-2022 será hasta el día **28 DE MAYO DE 2023**, previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente modificación (PRÓRROGA) del Contrato No. 0114-ARC-CBNL01-2022, los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 27 de abril de 2023 suscrita por el señor Capitán de Corbeta CARLOS ENRIQUE MORALES CORREA en su calidad de Gerente de Proyecto. b) Oficio 20230020791312773/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-COLNA-CBN1-JDESEG-JDISAP-25.2 de fecha 25 de abril del 2023, por el cual el supervisor del contrato No. 0114-ARC-CBNL01-2022 avala la prórroga. c). Oficio de fecha 27 de abril de 2023 del contratista en el cual manifiesta aceptar la prórroga del contrato No.

0114-ARC-CBNL01-2022. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio (PRÓRROGA) que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0114-ARC-CBNL01-2022 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación (PRÓRROGA) se perfecciona con la firma de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se debe efectuar la modificación del certificado de registro presupuestal, de las garantías del contrato y su aprobación parte de la Entidad.